

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### **CVE-2019-6501** *Decreto de Alcaldía 250/2019 de delegación de Presidencia de las Comisiones Informativas.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019, adoptó entre otros acuerdos, el correspondiente a la fijación de las Comisiones Informativas, así como la composición de las mismas.

Considerando el artículo 125 del RD 2.568/1986 de 28 de noviembre que establece que el alcalde es el presidente nato de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de lo cual la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno, visto igualmente las distintas propuestas realizadas por las Comisiones Informativas constituidas y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/785, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 125 del RO 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por otro parte, considerando la posibilidad de efectuar delegaciones especiales de conformidad con los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del R.O.F. Considerando el artículo 100 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Laredo.

En virtud de lo anteriormente expuesto es por lo que por la presente,

### RESUELVO

PRIMERO.-Delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que a continuación se detallan en los señores concejales que se indican:

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PUEBLA VIEJA Y PATRIMONIO	ANTONIO BOCANEGRA DIEGO
OBRAS, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y BARRIOS.	PEDRO DIEGO HOYO
CULTURA, EDUCACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	IZASKUN SARABIA MONTALVO
DEPORTES Y JUVENTUD.	RICARDO LOMBERA HELGUERA
FESTEJOS Y TURISMO.	PATRICIA GUTIÉRREZ UNZUE
PERSONAL, EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA, RELACIÓN CON EL MUNDO DE LA MAR Y RÉGIMEN INTERIOR.	JAVIER RAMÍREZ DIEZ
SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD, CONSUMO, INMIGRACIÓN COOPERACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.	JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA
HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS.	M <sup>a</sup> CARMEN GARCÍA QUIJADA
MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.	M <sup>a</sup> ADELIA MELERO ZUMEL

SEGUNDO.- Los presidentes de las Comisiones Informativas ejercerán las funciones atribuidas por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («Boletín Oficial del Estado», 2 octubre), a los presidentes de los Órganos Colegiados, teniendo en todo caso en cuenta el carácter deliberante y no resolutorio de las Comisiones Informativas.

JUEVES, 18 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 138

Los presidentes de las Comisiones Informativas, en el área de cada una de ellas que coincide con la denominación de cada una de las Comisiones Informativas expuestas, podrán adoptar acuerdos de trámite relativos exclusivamente a la aprobación de la incoación de expedientes, salvo los de carácter sancionador, así como la ordenación de cuantos otros actos de trámite sean precisos para la ordenación, impulso e instrucción de dichos expedientes así como efectuar propuestas de resolución de los mismos, sin que tales atribuciones conlleve la facultad de resolución o de adoptar acuerdos que pongan fin al procedimiento.

TERCERO.- Promover y efectuar delegaciones especiales a favor de los citados concejales dentro de cada servicio y que comprenderá la dirección interna y la gestión del mismo, pero que no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante y no teniendo en ningún la consideración de Jefatura Superior del Personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. h) de LBRL, y 41.4 ROF, se atribuye al presidente de la Comisión de Personal, Empleo, Promoción Económica, Relación el mundo de la mar y régimen interior, dentro de las facultades de dirección y gestión del personal municipal la concesión de permisos y licencias para el personal municipal.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra. Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Laredo, 10 de julio de 2019.  
La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Rosario Losa Martínez.

[2019/6501](#)